BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3784 | Buenos Aires, Miércoles 13 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Nombrando una comisión encargada de la erección de una estatua al coronel don Manuel Dorrego.
II y III. Acordando patentes provisionales de paquete postal
IV. Nombrando empleados.
V. y VI. Acordando jubilaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.
II y III. Concediendo licencia y nombrando reemplazantes.
IV y V. Aceptando unas renuncias y nombrando reemplazantes.
VI al IX. Nombrando empleados.
X. Sobre ocupación de terrenos por el F. C. del Sud.
XI. Permiso para construir un puente.
XII. Permiso para colocar un guinche.
XIII. Permiso para construir canaletas.
XIV. Reconstrucción de una línea férrea.
XV. Denegando un libre despacho.
XVI al XXII. Concediendo varios libre despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombramientos en el Colegio Nacional Oeste de la capital.
II. Nombrando profesor de italiano en el Colegio Nacional Norte.
III. Nombramiento ad honorem de un profesor de geografía.
IV. Nombrando una profesora.
V. Nombrando un profesor.
VI. Concediendo una beca.
VII. Acordando una suma para alquiler de casa.
VIII. Nombrando un profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Nombrando un empleado.
II. al IV. Aprobando unas transferencias y mandando extender unos títulos.
V. Dejando sin efecto una concesión.
VI. al IX Declarando caducada unas concesiones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. y II. Nombrando empleados.
III. Exoneración del pago de una multa.
IV. Dejando sin efecto un nombramiento y designando reemplazante.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo de oro.
V. Aduana de la Capital.
VI. Aduana de la Capital—Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos, por la 2ª quincena de mayo.
VII. Balance de la Caja de Conversión.
VIII. Caja de Conversión: Incineración de billetes.
IX. Sumario del tráfico del F. C. Central Norte.
X. Boletín Militar.
XI. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando una comisión encargada de la erección de una estatua al Coronel don Manuel Dorrego.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Estando dispuesto por la ley nº 4666, que se erija una estatua en honor del Coronel don Manuel Dorrego, y que el Poder Ejecutivo nombre una comisión que proyecte y decida todo lo concerniente al cumplimiento de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor don Luis Sáenz Peña, presidente de la comisión encargada de la erección de una estatua en esta capital, á la memoria del Coronel Dorrego, y vocales á los señores: doctor Bernardo de Irigoyen, doctor Adolfo P. Carranza, doctor Juan G. Peña, don Saturnino Unzué, doctor Enrique Rodríguez Larreta, doctor Luis Basualdo y doctor Luis Güemes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

II

Acordando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino Hnos. agentes del vapor «Navarra», en que solicitan patente provisional de paquete postal para el referido vapor, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina á sus efectos, y resérvese el expediente en la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Acordando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores M. Buarque y Cia., agentes del vapor «Planeta» en que solicitan patente provisional de paquete postal para el referido vapor, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina á sus efectos, y resérvese el expediente en la oficina de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de primera, de la oficina química del departamento nacional de higiene, don Ramón F. Castilla, nombrándose para reemplazarlo al ayudante de segunda don Emilio Candiani; en lugar de éste, al ayudante de tercera don Manuel Alberto Burgos; para substituir á éste, al auxiliar don Armando Fernández; y para ocupar el puesto de este último, á don Manuel Sayáns.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el jefe de distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Raimundo A. Ramírez, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n), al jefe de distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Raimundo A. Ramírez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Benicio Moreno, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y seis pesos moneda nacional (76.00 $ m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Benicio Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Manuela Costa de Prieto, por sí y en representación de sus hijos menores Héctor y Jorge Prieto, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Casimiro Prieto;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los arts. 20 y 33 de la ley 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicios en la administración nacional, habiendo sufrido el descuento de 5 % desde que fué establecido, circunstancias que le daban derecho para obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 25 de la ley nº 4349 y 7º de la ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley nº 4349, comprobados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, excluyendo de este beneficio á don Héctor Prieto por haber llegado á la edad de veinte años (art. 52, inciso 2º, ley 4349); y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ochenta y tres pesos y veintiséis centavos moneda nacional ($ 83,26 m/n) á doña Manuela Costa de Prieto y Jorge Prieto, viuda é hijo legítimo, respectivamente, del jefe de sección de la Dirección General de Estadística, don Casimiro Prieto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jabilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 28 de mayo del corriente año, por la que se acuerda pensión de ($ 83,26 m/n) ochenta y tres pesos con veintiseis centavos moneda nacional por el término de quince años, á doña Manuela Costa de Prieto y don Jorge Prieto, viuda é hijo legítimo, respectivamente, del ex jefe de sección de la Dirección General de Estadística, don Casimiro Prieto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Concediendo una licencia y nombrando substitutos.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al tenedor de libros de la oficina de contabilidad de ferrocarriles, dependiente de la Contaduría General de la Nación, don Jorge Castilla, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al oficial 2º de la sección aduanas de la Contaduría General, don Mario Fascio Pérez; en lugar de éste, al escribiente don Atilio Pesagno; y en vez de éste, á don Juan J. Arce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Concediendo una licencia y nombrando substitutos.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al inspector técnico de la Administración de Impuestos Internos, don Manuel G. Pereyra, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al interventor de destilerías de 1ª, de la misma, don Clemente A. Morteo, y en vez de éste á don Juan E. Coquet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase guarda de 4ª de resguardos de 2ª, en Corrientes, en reemplazo de don Pedro Gallo, cuya renuncia se acepta, á don Elvio Dabormida.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª de resguardos de 1ª, en Bahía Blanca, en reemplazo de don Alfredo Navarro, cuya renuncia se acepta, á don Tomás Cruz.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador de 2ª de la aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Dámaso de las Casas, que no se ha presentado á ocupar el puesto para el que fué designado, al oficial de registros de la aduana de Rosario, don Jorge González Rubio; y en lugar de éste á don Emilio Ruíz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar 1º de la oficina de recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de don Aníbal Gallastegui, que renunció, al auxiliar 2º de la misma don Abel Beascoechea Constanzó, con la antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Casa de Moneda, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ensayador de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Juan J. J. Kile, que ha sido jubilado, al doctor don Jacinto F. Raffo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda, para la concesión de la sociedad «Las Selvas del Chaco», situada en la boca del río Oro, dependiente de la aduana de Corrientes, con la asignación mensual de ($ 110,00 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, á don Manuel Fierro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Sobre ocupación de terrenos por el F. C. del Sud.

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo no se altere la tarifa que tenía convenida con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, por la ocupación con materiales para la construcción y explotación de sus líneas, de terreno fiscal del dock central del puerto de La Plata; oída la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de no existir constancia del convenio de que se trata, el cobro que le efectúa la administración local de ($ 0.50 oro) cincuenta centavos oro por metro cuadrado de terreno, por semana, está de acuerdo con lo preceptuado por la ley de puerto y muelles en vigor;

Que puesto que la empresa sólo ocupa con materiales férreos 715 metros cuadrados de plazoleta, mientras que en la cabecera del dock al costado de una vía muerta que se puede considerar como fuera del puerto, goza de 1.022 metros, hay equidad en aplicar la ley sólo respecto de la primer ocupación, fijando un arrendamiento prudencial para la otra,

El Presidente de la República

DECRETA:

La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, donde pasará el presente, cobrará á la empresa peticionante ($ 1,00) un peso m/n de c/l, mensual por metro cuadrado de terreno que ocupe con materiales en la cabecera del dock, debiendo aplicar la ley de puerto y muelle en lo que atañe á la ocupación de las plazoletas.

Repóngase los sellos en su oportunidad.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Acordando permiso para construir un puente.

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Resultando de lo informado precedentemente, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á la sociedad anónima Molineros y Elevadores de Granos, el permiso pedido para construir un puente de hierro que una el molino en construcción en el dique 3 del puerto de la capital, con el elevador Río de la Plata, existente en el mismo dique.

El puente deberá colocarse á una altura no menor de 5 metros 80 centímetros sobre el nivel de la calle, y sin columnas.

La sociedad recurrente podrá construir también un canal de mampostería subterráneo, para la toma de agua para el motor del molino que se construye, en cuyo canal se colocará una cañería de hierro fundido que servirá de conductor.

Es entendido que los trabajos que demanden ambas obras, no interrumpirán en lo más mínimo el tráfico y funcionamiento de las vías férreas, con asimismo que esta concesión se hace con carácter precario, por lo que, en cualquier tiempo podrá dejarse sin efecto, no dando al hecho lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

La sociedad peticionante deberá, en compensación de la servidumbre que representa las obras autorizadas, colocar (10) diez lámparas eléctricas de 400 watts, en los sitios que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata le indique, y atender de su cuenta el servicio de la corriente que ellas consuman.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XII

Acordando permiso para colocar un guinche.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto el pedido de los señores Evans, Thorton & Cía, de colocación de un guinche á vapor sobre el muelle del Riachuelo, en la ribera sur, frente á su propiedad; oídos la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y el Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse á lo pedido, si bien con carácter precario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los peticionantes, señores Evans, Thorton & Cía, el permiso de la referencia, con sujeción á las siguientes bases:

1ª El guinche será á vapor y de tres toneladas de poder, con una distancia entre sus ejes, de un metro ochenta y tres centímetros, no pudiendo su peso propio total, exceder de catorce mil kilogramos.

2ª La vía para el guinche será de 1,66 de trocha, y se colocará frente á la propiedad de los concesionarios sobre el muelle del Riachuelo, según el plano adjunto, limitándose á la extensión comprendida entre las perpendiculares trazadas sobre la línea exterior del muelle, desde los extremos del frente de la propiedad de los concesionarios.

3ª La instalación del guinche y vías respectivas, se hará bajo la inspección de la dirección general dependiente del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso con la anticipación necesaria, cuando fueren á dar principio á los trabajos.

4ª Los concesionarios serán responsables de los desperfectos que causaren con sus trabajos al muelle, quedando obligados á repararlos por su cuenta en la forma que les indique el ingeniero inspector del departamento de obras públicas.

5ª La parte de vía que cruce normalmente al muelle, deberá tener intercalada interiormente un número de rieles suficientemente fijados á los durmientes de la vía, para asegurar el paso fácil de los carros y demás vehículos que transiten por el muelle.

6ª La instalación del guinche no dá prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban utilizarlo.

7ª El guinche será á vapor de que se trata, no podrá estar instalado á menor distancia de cuatro metros de toda clase de mercaderías.

8ª Las cenizas y escorias serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarque el guinche.

9ª El guinche deberá ser manejado por gente competente, no pudiendo ser abandonado mientras el fuego esté encendido.

10. Cuando la aduana practique operaciones de carga ó descarga, próximo al guinche, con mercaderías que sean inflamables, podrá exigir que el guinche no funcione durante todo el tiempo que dure la operación.

11. No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas, que el coque.

12. El guinche deberá estar munido de un tanque de agua de una capacidad de 180 litros, para el caso que fuere necesario.

13. Anualmente deberá presentarse á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, un certificado de la oficina inspectora de máquinas, de que la caldera ha sido probada en frío á la presión necesaria, así como que ella se encuentra limpia y en buenas condiciones de funcionamiento.

Independientemente de lo expuesto, dicha repartición podrá en todo momento exigir que la caldera sea inspeccionada, como asimismo que el guinche sea pintado y mantenido en perfecto estado de conservación.

14 Si la instalación y funcionamiento del guinche originase hundimientos en los muelles ó adoquinados, será obligación de los concesionarios repararlos, debiendo con este objeto depositar en garantía, á la orden de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

15. Los concesionarios pagarán por trimestres adelantados ($ 3,00 m/n) tres pesos moneda nacional mensuales por cada metro cuadrado de terreno que ocupen, y además un sello del valor de ($ 1,50 m/n) un peso cincuenta centavos moneda nacional, por cada veinticinco metros ó fracción y por mes, en concepto de permiso por el uso accidental de la ribera.

Art. 2º El presente permiso reviste carácter transitorio, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar por el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIII

Acordando permiso para construir canaletas.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Resultando de lo precedentemente informado, que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á los señores Genoud, Benvenuto & Martelli, el permiso pedido para construir en el embarcadero que poseen en San Nicolás, tres canaletas fijas para el embarque de frutos y productos del país.

Estas canaletas se construirán en terrenos de propiedad de los solicitantes, sobre el río Paraná, y de tal manera que no entorpezcan en lo más mínimo la navegación y el libre tránsito.

Los peticionantes levantarán las obras que realicen, siempre que el gobierno se lo indique, sin dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

La presente concesión queda sujeta á las disposiciones legales en vigor que le sean aplicables, y al pago de todos los impuestos correspondientes.

Los concesionarios construirán en la cabecera de cada canaleta, si así lo reputa conveniente la Inspección General de Aduanas y Resguardos, una casilla con destino á los empleados que intervengan en las operaciones, la que deberá conservar en buen estado.

Costearán, asimismo, el sueldo de los empleados que el gobierno juzgue conveniente designar para el control de las operaciones.

Comuníquese, etc, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIV

Reconstrucción de una vía férrea

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la gestión de la empresa del ferrocarril del Sud, para que se disponga la inmediata reconstrucción de las vías férreas del puerto de La Plata, que tiene arrendadas en virtud del contrato celebrado con el gobierno de la provincia de Buenos Aires; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, Contaduría General y Ministerio de Obras Públicas; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que según resulta de los informes producidos, las vías de que se trata se hallan en muy mal estado, por no haber la empresa del ferrocarril del Sud efectuado las obras indispensables para su conservación;

2o Que la mencionada empresa está obligada á mantener las vías en perfecto estado de conservación, de acuerdo con la cláusula 3a del contrato de arrendamiento;

3o Que el informe del departamento de obras públicas demuestra que la empresa arrendataria, no solamente no ha hecho las reparaciones necesarias en las vías, sino que las ha usado haciendo correr sobre ellas locomotoras y trenes con un peso superior á aquél para el cual habían sido construídas;

4o Que para colocar las vías en el estado en que la empresa las recibió, es necesario reconstruirlas, á cuyo efecto debería efectuar ésta por su cuenta las obras indispensables.

5o Que según resulta igualmente de los informes referidos, hay conveniencia en que la reconstrucción se haga con rieles de 40 á 45 kilogramos que tiene actualmente y en que se balaste la vía donde no lo esté,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1o La empresa del ferrocarril del Sud reconstruirá la vía de la línea de La Plata á Río Santiago, que tiene en arrendamiento por virtud del contrato celebrado con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, con rieles de 40 á 45 kilogramos por metro, balastará la vía con conchilla de un espesor de cincuenta centímetros desde kilómetro 2^{560} hasta kilómetro 4 y desde kilómetro 7 hasta kilómetro 8, y reforzará el balasto existente entre kilómetro 4 y 7.

Art. 2o Será de cargo del gobierno nacional la diferencia de precio entre el valor de los rieles de 40 á 45 kilogramos que se empleen y los de 28, 22 y 34 kilogramos que correspondería, si la reconstrucción de la vía se hiciera con rieles de igual peso al de los actuales, así como el costo del balasto de la parte de la vía que no estaba balastada al entregarse á la empresa, (kilómetro 2^{560} á kilómetro 4 y de kilómetro 7 á kilómetro 8).

Art. 3o Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Tratándose en el presente caso de una mercadería sujeta á derechos, y en vista de lo que prescribe el art. 11 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por la sociedad anónima «La Buenos Aires,» fábrica de papeles, cartones y pasta para papeles, de la máquina y motores que constituyen la instalación de la fábrica.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, 20 rollos de alambre de hierro galvanizado no 14 con 1.010 kilogramos; 10 rollos alambre de hierro galvanizado no 16 con 505 kilogramos, y un casco alambre hasta 5 milímetros de diámetro forrado en caucho vulcanizado con 342 kilos, venido en el vapor......y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4290 de enero 26 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo tres teodolitos, venidos en el vapor «Cap. Blanco», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio de la 3a división del Gran Estado Mayor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, seis mil cuatrocientos metros de alambre galvanizado, cuatro cajones con doscientos cuarenta y tres kilogramos alambre de cobre forrado en gutapercha, hasta cinco milímetros de diámetro, venidos en el vapor «Parthea», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo instrumentos de cirugía y medicina, venidos en el vapor «Buenos Aires», y que según se expresa en la solicitud que precede del encargado del Excmo. Gobierno de la provincia de Entre Ríos, se destinan al servicio del hospital San Martín de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (12) doce cajones conteniendo modelos para enseñanza de dibujo, venidos en el vapor «Buenos Aires» y que según se expresa en la solicitud que precede de la Academia Nacional de Bellas Artes, remitida por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derehos de importación, seis cajones conteniendo en todo aparatos de física elemental y modelos de anatomía en papel maché, venidos en el vapor «Cap Blanco» y que según se expresa en la solicitud que precede del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, remitido por el Ministerio de Instrucción Pública, se destinan al servicio de la enseñanza, en el citado establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo un ornamento de iglesia, venido en el vapor Brasileño, y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destina al servicio del culto en la capilla del colegio del Sagrado Corazón.

Pase á la Inpección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombramientos en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la precedente nota del Inspector ad hoc, señor Carlos M. Hordh, en la que manifiesta que el profesor auxiliar del taller de trabajo manual del Colegio Nacional Oeste de la capital, señor Amable Alvarez, es incompetente y no mantiene la disciplina necesaria en clase; y de acuerdo con lo solicitado por el rectorado de dicho colegio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase vacante el puesto de profesor auxiliar de trabajo manual, que desempeñaba en el Colegio Nacional Oeste de la capital, el señor Amable Alvarez, y nómbrase en su reemplazo al actual ayudante señor Francisco Cantarella, y en substitución de éste al señor Isidoro Bauzada.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando profesor de italiano en el Colegio Nacional Norte.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Resultando de lo manifestado por el rectorado de Colegio Nacional Norte de la capital, que el profesor de italiano, señor José Cenzi, no tiene autoridad suficiente para mantener el orden de su clase y la disciplina de sus alumnos, y que no obstante las incitaciones del señor Rector en tal sentido, nada ha hecho para suprimir esos inconvenientes que perjudican á la enseñanza, no pudiendo, por lo tanto, permanecer dicho profesor al frente de su cátedra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de italiano, en el Colegio Nacional Norte de la capital, en reemplazo del señor José Cenzi, al doctor Leopoldo Longhi Bracaglia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombramiento ad honorem de un profesor de geografía.

Buenos Aires, junio 11 de 1906

Siendo indispensable designar un profesor más de geografía, en el Colegio Nacional de La Plata; y no existiendo cátedra vacante ni fondos especiales para asignarle el sueldo correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Hasta tanto se incluya en el presupuesto, ó se arbitre fondos para su abono, nómbrase en carácter *ad honorem*, profesor de geografía en el establecimiento citado, al señor doctor Julio Diehl.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando una profesora

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

A fin de llenar el puesto vacante, en la Escuela Normal de Bahía Blanca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de labores y economía doméstica, en la citada escuela, á la profesora normal señorita María C. Bertolozzi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando un profesor

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Nómbrase profesor de francés, en el Colegio Nacional Norte de la capital, al señor Emilio Houssaye.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Concediendo una beca

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Encontrándose vacante una beca para estudios agrícolas é industriales, en los Estados Unidos de Norte América, por haber terminado sus estudios el señor Argentino Zubiaur que la disfrutaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de aquel beneficio, al señor Ricardo del Campillo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Acordando una suma para alquiler de casa.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Acuérdase al señor Eduardo Schiaffino, á contar desde el 1º de mayo ppdo., la suma mensual de cien pesos moneda nacional, con destino á alquiler de casa habitación, la que será imputada al inciso 16, ítem 9º, anexo E, del presupuesto vigente, debiéndo liquidarse en las planillas respectivas del Museo Nacional de Bellas Artes.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando un profesor

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Hallándose vacante una cátedra de inglés en el Colegio Nacional Oeste de la capital, por renuncia del señor Miguel Z. O'Farrell, que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar la mencionada cátedra, al señor Fernando Klapenbach.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la precedente nota de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de sección 2º feje de la sección de piscicultura de la división de ganadería, á contar desde el 1º de junio próximo, á don Luciano H. Valette.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una transferencia y mandando extender un título.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Romualdo Albornoz solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Salvador Biaggini, de sus acciones y derechos á los solares a, b, c, d, manzana 233 de la colonia Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento á que está comprobado que la transferencia realizada lo ha sido con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Salvador Biaggini á favor de don Romualdo Albornoz, de sus acciones y derechos á los solares a, b, c, d, manzana 233 de la colonia Alvear, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, en El Diamante, á fin de que haga otorgar por ante quien corresponda y previa reposición de sellos, título de propiedad de esos solares á favor del citado don Romualdo Albornoz, escritura que deberá subscribir dicho funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una transferencia, y mandando extender un título.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Bartolomé Dasso solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don José Gancedo, de sus acciones y derechos á las cinco mil hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio, y atento á que la transferencia mencionada ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Gancedo á favor de don Bartolomé Dasso, de sus acciones y derechos á las cinco mil hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la mitad sud del lote 13, fracción D, sección XXVII del territorio del Neuquen; decláranse cumplidas, por este último señor, en aquellas tierras, las obligaciones de población é introdución de capitales que prescribe la mencionada ley, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Bartolomé Dasso el título de propiedad que de la mencionada tierra solicita, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando una transferencia, y mandando extender un título.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Bartolomé y Francisco Dasso solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por don León Barés, de sus acciones y derechos á las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, pidiendo al mismo tiempo, se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor

de su precio, y atento á que la transferencia realizada lo ha sido con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don León Barés á favor de los señores Bartolomé Dasso y Francisco Dasso, de sus acciones y derechos á las diez mil (10.000) hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote 20, fracción D, sección XXVII del territorio del Neuquen; decláranse cumplidas por esos señores, en las citadas tierras, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de los señores Bartolomé Dasso y Francisco Dasso el título de propiedad que solicitan de la mencionada tierra, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias informa que don Tomás Huber concesionario de las fracciones c. y d. del lote nº 237 de la colonia Azara, ha hecho abandono de esa tierra y no ha pagado las letras vencidas por concepto de anticipos y por el precio del terreno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones c y d del lote nº 237 de la colonias «Azara», otorgada á don Tomás Huber, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento á que Don Estanislao Spinza, concesionario de la manzana 173 de la colonia «Formosa», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de la manzana 173 de la colonia «Formosa», acordada á don Estanislao Spinza, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento á que don José Tomás dos Santos, concesionario de las fracciones a, b, c. del lote 17 de la colonia Santa Ana, no ha cumplido las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Declárase caducada la concesión acordada á don José Tomás dos Santos, de las fracciones a, b, c, de la colonia Santa Ana, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Declarando caducadas unas concesiones.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento á que don Pedro Luquet y don Francisco Carman, concesionarios, respectivamente, de los lotes 34 y 36 de la colonia «Conesa», no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducadas las concesiones de los lotes nos. 34 y 36, de la colonia «Conesa», acordadas, respectivamente, á don Pedro Luquet y á don Francisco Carman, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Atento á que don Demetrio Nasadet, concesionario de la fracción D, lote 47 de la colonia «Azara», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión acordada á don Demetrio Nasadet de la fracción D, lote 47 de la colonia «Azara» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un empleado

Exp. 4388 B. 906.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Habiendo manifestado el jefe de la comisión de estudios de los puertos de Bahía Blanca y Patagones, la necesidad de los servicios de un escribiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la comisión de estudios de los puertos de Bahía Blanca y Patagones, á don Conrado Uncal, con el sueldo mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional y ($ 40 m/n) cuarenta pesos de sobresueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Siendo necesario aumentar el personal de inspección de los ferrocarriles Argentino de Norte y Central de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto indicado, ayudante ingeniero de 3ª clase, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) á don Guillermo Cáceres.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Exonerando del pago de una multa

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Vista la adjunta presentación de los señores Belderrain y Cía, contratistas de las obras del viaducto de acceso al puente sobre el río Gualeguay, en el Rosario del Tala, por la que manifiestan que razones de fuerza mayor les han impedido terminar las referidas obras el día 15 de abril ppdo. como se habían obligado á hacerlo por contrato, y piden se les exonere de la multa en que han incurrido por la demora sufrida hasta el 15 del mes siguiente en que se concluyeran,

Resultando del informe que precede, que lo aseverado por los recurrentes es exacto, pues la pérdida de una viga de curupay que no pudo ser prontamente repuesta, ha ocasionado la demora referida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á los empresarios de las obras á que se ha hecho referencia, señores Belderrain y Cía. de la multa en que han incurrido por la demora en la terminación de las mismas, hasta el 15 de mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Dejando sin efecto un nombramiento y designando reemplazante

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

En atención á lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de sobrestante de la inspección de las obras de construcción del ferrocarril á Bolivia, hecho por decreto de fecha 19 de febrero ppdo. á favor de don Juan Berlandi y nómbrase para desempeñar dicho puesto, á don Vito Danza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	18 —
Por inscripciones de hipotecas	»	396 —
Por inscripciones de propiedades	»	902 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	631 —
Por certificaciones de hipotecas	»	272 10
Por certificaciones de propiedades	»	882 50
	$	3101 60

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 12 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$	7 —
Boletín Judicial	»	727 60
Total	$	734 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1892.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 11 de junio de 1906	457.860 67	201.450 69	18.628 85	220.087 54	426 75
Total recaudado en el corriente mes	3.227.723 08	1.420.198 13	86.544 03	1.506 742 16	3.423 76
Total recaudado en el transcurso del año corriente	51 028.796 10	22.452·670 26	1.547.482 00	24.000.152 26	292.381 67

A. Pesce

Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2ª quincena del mes de mayo de 1906

AFORO	FECHA DE LA ORDEN MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto AÑO	MES	DÍA	VALOR
40 %	Mayo	15	varios	10	cajón	muebles	Sr. Ministro del Perú	Brazilian	1368	1906	Abril	30	
k. 0 03 al 25 %	»	17	s/n	2987	caños	de hierro	Obras de Salubridad	Sivonian		»	Marzo		2130 66
c/u 2 50 al 25 %	»	»	»	180		inodoros de pié	» »	Manchester inv.	619	»	Feb'ro	23	450 —
c/u 0.60 al 25 %	»	»	»	120		» » barro	» »	»	»	»	»	»	72 —
k. 0 03 al 25 %	»	»	»	4208	bultos	caños de hierro	» »	»	»	»	»	»	12788 55
k. 0.04 al 25 %	»	»	»	922	»	» »	» »	»	»	»	»	»	19461 60
al 25 %	»	»	»	1100	»	material vitreo	» »	Wolfburg	—	»	Abril		925 —
100 k 110 al 25 %	»	»	»	695	barricas	cemento portland	» »	Ovid	—	»	Marzo		1376 —
k. 0.10 al 25%	»	»	»	21	»	aceite lubrificante	» »	H. Prince	—	»	»		354 30
100 k 110 al 25 %	»	»	»	1390	»	cemento portland	» »	Planet Mars	—	»	Abril		2752 20
al 5 %	»	18	»	1	cajón	útiles escritorio	Legación Estados Unidos	Miltón		»	»		35 »
al 25 %	»	»	»	1	»	placas fotograficas	Observatorio de Cordoba	Magellan		»	»		20 »
al 25 %	»	»	1	1	»	útiles de cirugía	Hospital Británico	Bellenden	1003	»	Marzo	29	120 »
c/u 0.90 al 25%	»	»		120	piletas	barro enlozado	Obras de Salubridad	Rydall Hall	384	»	Feb'ro	2	108 »
110 k. 7 $ libre de	»	»	—	3623 550	kilos	carbón	» »	Glemmay					25364 85
k. 0.04 al 25 %	»	19	s/n	2856	bolsas	204.734 k. aluminio férc.	« »	Pardo		»	»		8189 36
al 40 %	»	21	1/2	2	cajón	artículos de uso personal	Ministro del Perú	Amazone	1589	»	Mayo	19	800 —
DE. 108 L. 0.10	»	20	501/06	6	»	vino	Ministro de Suiza	Les Alpes	1427	»	»	5	7 20
25 %	»	15	764/67	4	»	alfombras	Legación del Peru	Rudelburg	1491	»	»	1°	
5 %	»	17	5 1/5	5	bord.	vino	Ministro de Portugal	Chili	1428	»	»	5	
DE. 0.10 008 al 25 %	»	»	s/n	1	cajón	2 aparatos físicos	Facultad de Medicina	Cap. Verde					119 —
25 %	»	19	»	5	»	medallas	Obispado de Salta						29 25
25 %	»	22	»	2860	bolsas	aluminio férrico	Obras de Salubridad	Amsterdand					800 8
40 %	»	»	»	1	cajón	confecciones	Legación de Chile	A. Hamelin					26 »
5 %	»	»	»	1	»	alhajas	» de Alemania	Cap. Verde					25 »
Libros y ropas libres agua mineral 0.60 doc. al 5 %	»	»	—	4	»	libros, ropa y agua minrl.	» del Brasil	Atlq. Clyde Cord.		»			120 —
25 %	»	»	s/n	27	bultos	conexiones	Obras de Salubridad	L. Lintrathen	1446	»	Mayo	6	94 50
40 %	»	26	»	1	cajón	pieles	Legación del Brasil	Orión	—	—	—	—	
40 %	»	21	5—1/2	3	»	confecciones	» » Perú	Am'zne Thames	—	—	—	—	
25 %	Marzo	7	s/n	2780	barricas	cemento portland	Obras de Salubridad	Freiburg	—	—	—	—	
25 %	Abril	19	»	1	cajón	librería	Legación Estados Unidos	Saint Quintin	—	—	—	—	20 —
25 %	Marzo	8	»	2860	bolsas	aluminio férrico	Obras de Salubridad	Eemland	—	—	—	—	3400 —
25 %	Abril	24	»	1390	barricas	cemento portland	» »	Borkum	—	—	—	—	2364 39
DE. 0 25 L. 0.10	Mayo	29	1	1	casco	vino	Ministro de Francia	Algerie	1509	1906	Mayo	11	10 —
25 %	»	22	14,36	40	cajón	accesorios	Obras de Salubridad	S. Prince	1515	«	»	13	3678 —
25 %	»	30	s/n	1	»	un vaso de onix	Legación de Italia	Sardegna			—		valor
25 %	«	»	»	1	»	grabados y fotografía	» »	Umbria			—		»
k. 0.15 DE. 04	Abril	28	120/36	17	»	papel para billetes	Caja de Conversión	Tibor	1621	»	Mayo	22	

Alcaidía Principal, mayo 31 de 1906.

Vº. Bº.—*E. M. Casares.*

F. Bourre.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1906

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		SALDOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.486.180 —		
Contratos fabricación papel			1.554.613.785 —		
Pietro Miliani		217.912.500 —			
Papel para billetes		522.799.230 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	529.503.721.45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	254.096.090 —				
Usados para quemar	2.886.013 50	786.485.824 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta 31 de Diciembre del año ppdo	1004.838.623 55				
Quemado en el ejercicio de este año	97.958.792 50	1.102.797.416 05			
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco		500.000 —			
MONEDAS					
Niquel acuñado			7.481.218 20		
» existencia		56.700 30			
» circulante		7.424.517 90			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		234.562 21			
» circulante		648.141 38			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral: E'sión mayor en bts.	284.161.503 —				
» » menor » »	1.038.825 —				
» » » niquel	7.417.119 10				
» » » cobre	648 061 34		293.265.508 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 46		
Banco Británico de la Am. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.583 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje Ley 20 septiembre de 1897			2.750 —		
VARIOS					
Artículo 9º, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			90 28		30.526 60
Compañías de Seguros			2.100.000 —		2.190.888 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales		90 28		30.526 60	
Valores en custodia		2.111.300 —		13 389.358 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos					
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nación Argentina		1.000 —			12.698.470 —
Garantía de Contratos			12.300 —		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			4.624.810 24		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		3.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		48.841.043 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Tesorería General N. decreto 22 de diciembre 1905		2.124.999 99			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871: Bill'es	241.523.021 —				
Niquel	7.398 80				
Cobre	80 04		241.530.499 84		
Art. 7º de la Ley 3871		241.530.499 84			106.273.422 11
Caja Oro				106.273.422 11	
		3.248.133.484 70	3.248.133.484 70	121.443.306 71	121.443.306 71

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 26.828.637 50	
Por venta de oro	» 1.240.599 —	$ 28.064.236 50

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 21.326.528 —	
Por compra de oro	» 477.982 —	$ 21.804.510 —

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 2.514.041 —
Recibido en el mes		» 28.064.236 50
		$ 30.578.277 50
Ent. por renov.	5.434.564 —	
Ent. por oro	6.088 —	
Qm. en el mes	22.251.612 —	» 27.692.264 —
Queda para quemar		$ 2.886 013 50

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 213.082 99	545.870 39
Niquel	» 178.169 —	140.595 15
Cobre	» 751 33	1.388 45

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 127.987.749 40
Salida	» 21.714.327 29
Saldo	$ 106.273.422 11

Firmado: *P. Heurtley*, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero—*Alberto Aubone*, Gerente.—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*José M. Rubio*, Secretario.—

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días del mes de junio de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones setecientos trece mil doscientos treinta y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	926	billetes $	65.016 —
» 6 sept'bre » 1890	191	» »	40.460 —
» 16 octubre » 1891	503	» »	91.872 —
» 29 » » 1891	38	» »	7.600 —
» 8 enero » 1894	8.186	» »	296.337 —
» » » » 1894 B. W. y C.	14.199	» »	65.713 —
» 20 sept'bre » 1897	13.019	» »	545.648 —
» » » » 1897 B. W. y C.	31.263	» »	31.263 —
» » » » 1897 Cto. Miliani	98 817	» »	3.469.160 —
» » » » 1897 C. S Americ.	100.114	» »	100.114 —
Emisión antigua autorizada	9	» »	20 —
Ley 4 octubre de 1883 Em[Menor	11	» »	5 50
» 21 agosto » 1890	25	» »	12 50
» 29 sept'bre » 1891	1	» »	0 50
» 20 sept'bre » 1897	21	» »	10 50
	267.323	$	4.713.232 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*, Director. — *A. Peró*, Director. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *José M. Rubio*, Secretario.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE JUNIO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 2-6-1906	Semana que terminó el 3-6-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	1.925 25	476 58		
B. C. Equipajes y encomiendas	62 10	32 20		
D. Cargas	8.729 12	1.273 84		
F. Telégrafo	60 57	23 78		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	10.777 04	1.806 40	8.970 64	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 semanas 6 días hasta el 2-6-1906	$ m/n	119.098 49
22 » 0 » » 3-6-1905	» »	26.976 87
Aumento	$ m/n	92.121 62

Suma anterior	$ m/n	108.321 45
» de la semana	» »	10.777 04
Total	$ m/n	119.098 49

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	53 89	9 03	44 86	

Vo. Bo.
L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese. — *G. de la Serna*.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 125

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

Licencia. — Edictos.

Licencia:

Al teniente don Julio R. de la Vega, del regimiento 5º de artillería de campaña, por un mes, para pasar á Catamarca.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza por el término de ley (tres días), á contar desde la primera publicación del presente edicto, al sargento Pantaleón Benítez, del regimiento granaderos á caballo, á fin de que concurra á este juzgado, 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de O. S., por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en ley. — Capital Federal, junio 6 de 1906. — *Pablo Peralta*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, de la 1ª región militar, mayor don Avelino Martínez, se cita y emplaza por el término de 3 días, á contar desde la publicación del presente edicto, al soldado Ramón Cuevas, del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca á este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre. Capital Federal, junio 7 de 1906. — *Nicolás Scasso*. teniente, secretario.

Día 10 de junio de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la policía en los meses de julio y agosto próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 kilogramos de maíz morocho.
72.000 kilogramos de avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la secretaría de policía, el día miércoles veinte del corriente mes, á las 2 p. m. — Junio 12 de 1906. — *Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-20-junio.

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por cen-

tímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Considerando que es conveniente reglamentar las formalidades que deben llenar los contratos de afirmados que se celebran de conformidad á lo establecido por el art. 15 de la ley nº 4391, para facilitar el cumplimiento de sus disposiciones y garantir los intereses de los propietarios,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Los contratos celebrados entre los propietarios de inmuebles y las empresas particulares, para la pavimentación de una calle ó parte de ella, deberán sujetarse á las disposiciones establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de las demás condiciones que establezcan para cada caso.

Art. 2º Desde el 1º de agosto próximo, los contratos serán extendidos en formularios especiales que se entregarán á los interesados, debiendo contener además del número y serie correspondiente, el sello de la Intendencia y la firma del secretario.

No se admitirán las firmas de los contratantes en hojas sueltas y si todas no cupieran en un formulario, se extenderán en otro ú en otros del mismo tenor. Habrá tantas series de formularios como sea el número de sistema de afirmado que se construyan.

Art. 3º Además del contrato, deberá acompañarse un plano en tela, en el que estará indicada la extensión de las propiedades al frente de las cuales ha de construirse el pavimento y el nombre del contratante que ha firmado. Estos planos serán tantos, cuantas sean las cuadras á pavimentarse.

Art. 4º Presentado el contrato en la forma antes indicada, se publicarán avisos por el término de cinco días en dos diarios de reconocida circulación, que se señalarán en cada caso, citando á los propietarios firmantes, con indicación de sus domicilios para que comparezcan dentro del mismo término á la secretaría de la Intendencia á ratificar y rectificar su firma, bajo apercibimiento de dársela por ratificada en caso de que no comparecieran. El empresario deberá concurrir á retirar estos avisos á los cinco días de presentar la solicitud, la que se destinará al archivo si así no lo hiciere.

Art. 5º Pasados diez días desde la fecha de la entrega de los avisos, los contratistas deberán acompañar un ejemplar de cada diario y el recibo de pago de su importe y una vez agregado al expediente se le dará curso.

Si vencido el plazo no se cumpliere este requisito, será destinado al archivo sin más trámite.

Art. 6º Aprobado un contrato, el empresario deberá dar comienzo á la obra dentro de los treinta días de la fecha de esa aprobación.

El Departamento de Obras Públicas dará cuenta si se ha cumplido ó no lo dispuesto en este artículo y en caso negativo, se declarará sin más trámite que las cuadras comprendidas en el contrato están disponibles y se admitirán otras solicitudes con el mismo objeto.

Art. 7º Puesta en ejecución la obra contratada, el Departamento de Obras Públicas procederá á efectuar el prorrateo de lo que corresponde abonar á cada propietario, en la misma forma en que se hace cuando los afirmados son construidos previa licitación.

Terminado dicho prorrateo se publicarán avisos por quince días, en la forma determinada en el art. 4º en los que se citará á los propietarios para que dentro del mismo término á contar desde la primera publicación, observen los errores que hubiere en el cómputo ó en el prorrateo y bajo apercibimieto de tenerlos por conformes si no comparecieran.

Las cuentas visadas no se entregarán á los empresarios, hasta tanto justifiquen que han hecho publicar y que han abonado el importe de los referidos avisos.

Art. 8º La aprobación de los contratos lleva implícita la cláusula de que la Municipalidad se desentiende de las cuestiones que pudieran suscitarse entre los empresarios y los propietarios.

Art. 9º En los contratos que estuvieren ya en trámite y que á juicio de la Intendencia pueden ser aprobados, se hará previamente la publicación á que se refiere el art. 4º.

Art. 10º Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistas las observaciones formuladas por el Departamento de Obras Públicas, á la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., y atento lo informado por la comisión de Establecimientos industriales en el expediente nº 15021-D-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 3º de la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., en la siguiente forma: «En la parte no edificada y siempre que el taller esté alejado de locales habitados, los muros de material del taller ó depósitos, serán de una altura de tres metros como mínimum».

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18-junio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente en el expediente 9023-S-1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 17, 20, 22 29, 43, 52, 67 y 92 de la ordenanza reglamentaria de tráfico, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 17. En los carruajes de plaza no podrán transportarse á la vez más de cinco pasajeros adultos, ni conducir enfermos contagiosos, cadáveres ó carga, á excepción en este último caso de valijas, baules ú otros pequeños bultos, siempre que constituyan el equipaje del pasajero. Los administradores de los cementerios y hospitales municipales ó particulares, darán cuenta á la oficina de tráfico siempre que comprobasen contravenciones á lo dispuesto en la segunda y tercera prohibición del presente artículo.

Art. 20. Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga *libre* ú *ocupado* y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto, eludir el servicio al público; tampoco podrán dejar abandonado al pasajero á no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.

Art. 22. Los conductores de coches ó carros de alquiler están obligados á entregar al ocupante, cuando éste lo exija, un boleto en que, conste el número de su registro y el del vehículo y al dorso la tarifa, y deberán llevar siempre consigo la libreta á que se refiere el artículo 10, para entregarla toda vez que le sea exigida por los inspectores municipales.

Art. 29. Los carruajes de alquiler, no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por la sección á que pertenezcan ó por los permisos especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros, sino al trote natural de los caballos.

Art. 43. Las cargas mayores de 5.500 kilogramos, así como la conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, no podrán transportarse en el municipio después de las 10 a. m., salvo, en ambos casos, de permisos especiales del D. E.

Para esta clase de transportes se requerirán carros de cuatro ruedas con llantas no menores de quince centímetros.

Art. 52. Queda terminantemente prohibida la circulación de carruajes, carros de carga ó de reparto por las vías de tranvías, salvo caso de evidente necesidad.

Art. 67. Todo vehículo que se halle estacionado no podrá, si es carruaje, ser abandonado por su conductor sin una necesidad imperiosa, y si es carro permanecer sin traba.

Art. 92. Los conductores de vehículos de uno ó dos caballos en yunta, no podrán usar látigos cuyas dimensiones excedan de dos metros 10 de largo, inclusive la trencilla ó correa, que no podrá exceder de sesenta centímetros.

El látigo á usar los conductores, deberá ser flexible, quedando prohibido el uso de la puntera.

Art. 2º Desde la promulgación de la pre-

sente la tarifa de los carruajes de alquiler quedará modificada en la siguiente forma:

Por la primera hora	$ 1 30 m/n
Por cada hora subsiguiente	» 1 — »
Por cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente	» 0 30 »
Por los viajes á Flores, Belgrano, Chacarita, Hipódromo, á los cursos de Palermo ó de las Flores, la primera hora	$ 2 — m/n
Las horas subsiguientes	» 1 — »
Viajes directos	
Por las primeras diez cuadras	» 0 50 »
Por cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 30 »

Art. 3º Comuníquese, etc. — OBARRIO. — *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — CASARES. — *Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla — Araoz de Santa Fe á Arenales — Acevedo de Güemes á Santa Fe — Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú — Rivera de Gazcón á Thames — Rivadavia de Lacarra á Escalada. — Buenos Aires, mayo 19 de 1906. — *El Secretario.* v-24-junio.

IMPUESTO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles New-Jorek entre las de Atenas (Llavallol) y Lisboa (Concordia) y Garay entre Matheu y Alberti, que antes del 30 de junio próximo deben abonar la primer cuota del «Impuesto de Pavimentación» que por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades adeudan, de acuerdo con lo que la ley 4391 establece y bajo pena de incurrir en la multa del caso. — Buenos Aires, junio 9/906. El Jefe. v-20 de junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público, durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, junio 11 de 1906. v-21-junio.

Licitación para la construcción de cañería y cámara de desagüe en el Hospital Alvarez. — De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 9 de junio de 1906. — *El Secretario.* v-16-junio.

Licitación para la construcción de mostradores y tabiques en la oficina recaudadora del impuesto de pavimentación.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 9 de junio de 1906. — *El Secretario.* v-16-junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13-de Junio.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Hertensia S. de Garnier, en su carácter de viuda de don Juan Garnier. — Buenos Aires, junio 6 de 1906. — *R. Egusquiza.* secretario. v-16 junio.

Aduana de la capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. K número 100 traído por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene: dos kilos setecientos gramos boquillas de marfil y tres kilos y medio boquillas de ambar, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco dias á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 121 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital junio 12 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-19-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres bultos marca G Y H números 552/4 traídos por el vapor francés «Amazone» entrado al puerto el 19 de mayo último y que contiene cuarenta kilos encajes de algodón en cajas de cartón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 128 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital junio 12 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-19-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. S. B. nº 229, traído por el vapor francés «Amazone» entrado al puerto el 19 de mayo último y que contiene cuarenta y siete kilos de tejido de algodón con seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 177, letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 12 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-19-junio.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á J. S. Josani y á los que se consideren con derecho á un cajón marca S J J 2408 número 438 traído por el vapor «Amiral Troudé» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos botones de nacar en cartón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 125 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 12 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-19-junio

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca O 300 G número 6916, traído por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 173 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-16-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajones marca P. 803 C. números 1 al 3, traídos por el vapor inglés «Casilda» entrado al puerto el 11 de mayo último, y que contienen ciento veintitrés kilos accesorios para bicicletas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 172 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Ofina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-16-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la República doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes á don **Guillermo P. Murphy ó Morfillo,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G de Murphy sobre presunción de su fallecimiento. — Buenos Aires, abril 2 1906. — *Julio R. Guyot,* secretario. Sin cargo-v-16-junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación privada para la construcción de un edificio destinado á enfermería y otro para cochera y caballeriza, de acuerdo con los planos confeccionados por la oficina técnica del establecimiento y las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, y su apertura se efectuará el día 15 del cte. á las 2 p. m. en el despacho del señor Director y en presencia de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Por planos y demás informes, ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m. — Buenos Aires, junio 7 de 1906. — El secretario.

v-15-junio

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m. Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de dos aulas y una verja en la escuela superior de guerra. Presentar propuestas el 5 de julio á las 3 p m. Datos en la 5ª división Gabinete Militar casa de gobierno de 2 á 4 p. m. —*Arturo M. Lugones*, teniente coronel jefe.—*Alonso Baldrich*, mayor, secretario. v-5-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdición de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son: «Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1º-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-6-julio

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts.—puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica*. v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Se llama á licitación para efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-6-julio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director

General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*. secretario.

v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Direcciòn General de Contabilidad.

v-26-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente A-5185-1905 Territorio Neuquen.—Buenos Aires, noviembre 30 1905—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto A. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338 respetuosamente digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4 del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente: Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma cincuenta pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento que se practicará en el territorio nacional del Neuquen en el lecho del arroyo Arileo paraje denominado «Capón Guanaco.» Las cuatro unidades á que tengo derecho, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados, ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Arileo, con el río Neuquen, remontando el curso del Arileo, con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Arileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas.

Dígnese V. E. conceder lo que solicito expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia.—A. A. Argerich.

Presentada esta solicitud, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 8 de 1906.—Señor jefe: en los planos que posee esta oficina, no figura el arroyo Arileo, por lo cual se hace necesario que el interesado presente un croquis de la zona que solicita, donde indicará la posición del arroyo citado, refiriéndose á lugares notables de su alrededor.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte. Buenos Aires, enero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué, debiendo presentar oportunamente el croquis que se solicita.—A. A. Argerich.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto Argerich en el expediente letra A nº 5185 á V. E. como mejor proceda digo: que adjunto un croquis en el cual indico con la letra B el río Arileo ó Guanaco cuyo lecho solicito en reconocimiento.—Este río no es otro que el denominado Arileori en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte sur del Llano Grande.—Dígnese tener por cumplido lo ordenado por V. E.—A. A. Argerich.—Buenos Aires, enero 16 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y devuélvase al Registro Gráfico.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Señor jefe: este reconocimiento que se solicita, ha sido ubicado sobre el arroyo Arileo en toda su extensión con un ancho de doscientos metros (cien metros á cada lado del eje del cauce) debiendo el interesado respetar los derechos de los solicitantes de reconocimiento en los expedientes U 1332-905 B 3689-1905 y S-3696-1905 á los cuales les corresponde trece mil metros de la margen izquierda del Arileo, contados á partir de su desembocadura.-J. V. Passalaqua.—Buenos Aires abril 23 de 1906.—Notifíquese al interesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires abril 24 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada—E. Magloni. Buenos Aires mayo 1º 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina.—A. A. Argerich.

Buenos Aires mayo 1º 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 872-v-20-junio.

Expediente A 5184-1905—Buenos Aires, noviembre 30 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Roberto V. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338, respetuosamente, digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4º del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente. Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, á la orden de V. E., correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el territorio nacional del Neuquen, en el lecho del arroyo Lileo paraje denominado «Llano Grande». Las cuatro unidades á que tengo derecho de acuerdo con la

segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Lileo con el río Neuquen remontando el curso del Lileo con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Lileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente. – Será justicia – Roberto V. Argerich. – Presentada esta solicitud hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del decreto de quince de mayo próximo pasado. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires diciembre 13 de 1905. – Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. – Buenos Aires diciembre 13 de 1905. – Informe el Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, enero 8 de 1906. – Señor jefe. – En los mapas que posée esta oficina, sólo figura un arroyo de nombre parecido al que en este expediente se solicita, pero es afluente del Río Nahueve. Es pues necesario que el solicitante presente un cróquis donde esté indicado su pedido y la posición del arroyo Lileo con respecto á lugares notables circunvecinos. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires enero 9 de 1906. – Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. – E. Hermitte. – Buenos Aires, enero 10 de 1906. – En la fecha se pasó la citación ordenada. – E. Maglione. – En la fecha me notifiqué debiendo presentar el croquis pedido. – R. V. Argerich. – A. S. E. sl señor Ministro de Agricultura. – Roberto V. Argerich en el expediente letra A. nº 3184 á V. E. como mejor proceda digo: Que adjunto un cróquis en el cual indico con la letra A el Río Lileo cuyo lecho solicito en reconocimiento. Este río no es otro que el denominado Lileofú en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte norte del Llano Grande. Con esto creo dejar cumplido lo ordenado por V. E. – Roberto V. Argerich. – Buenos Aires enero 16 de 1906. – Agreguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, abril 23 de 1906. – Señor jefe: este reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma siguiente: sobre el arroyo Lileo en toda su extensión y con un ancho de doscientos metros (cien metros de cada lado del eje del cauce). El interesado debe respetar sobre la margen derecha del Lileo los primeros cuatro mil metros á contar desde su desembocadura. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 23 de 1906. – Notifíquese al intesesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior. – Juan B. Ambrosetti, secretario. – Buenos Aires, abril 24 de 1906. – En la fecha se pasó la citación ordenada. – E. Maglioni. – Buenos Aires, mayo 1º 1906. – Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina. – Roberto V. Argerich. – Buenos Aires, mayo 1º de 1906. – Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.*

Nº 873-v-20-junio.

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 2071/906. – Buenos Aires, 21 de mayo de 1906. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Reconquista nº 67, respetuosamente á V E. digo: que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Teca y arroyo Caquel, vengo á solicitar á V. E. me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: al Norte el camino al valle 16 de octubre; al Sur, el arroyo Caquel; al Este terrenos de la margen derecha del río Teca y al Oeste terrenos de la margen izquierda del citado río. – Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada. – Es justicia etc. – Jorge Henderson. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de 1906 á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. – Conste, Garrido. – Buenos Aires, mayo 23 de 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. – B. Decoud. – Buenos Aires, mayo 26 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, junio 2 de 1906. – Señor Jefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la región solicitada del río Teca, pero estará limitado al Norte por el reconocimiento concedido, según el expediente A. 2169-1905; y al sur, por el concedido según el expediente H. 4305-1905. Tendrá mil metros de ancho, comprendiendo al río citado. – J. Pasalacqua. – Buenos Aires, Junio 2 de 1906. – Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, haciéndole presente las observaciones del Registro Gráfico, y pase á la Inspección y Estadística Minera. – *E. Hermitte.*

Nº 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra F, nº 2146-año 1906. – Exmo. Señor: José A. Frías, casado, abogado, domiciliado en la calle General Guido nº 170, á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear substancias de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego, en el cerro que está al naciente del río de Lapataia Vieja, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Tres mil metros de frente al sur, á contar desde el expresado río, siguiendo hacia el naciente la dirección del cerro indicado, quedando esa línea á cuatro mil metros de distancia de la orilla norte del canal de Beagle, por seis mil seiscientos sesenta y seis (6666) metros de fondo desde la intersección de la línea del frente con el río hacia el norte, siguiendo también la dirección que tiene el cerro por este otro costado. Será justicia. José A. Frías. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, mayo 29 de 1906. – Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – P. Ezcurra. – Buenos Afres, mayo 31 de 1906. Páse al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, junio 1º de 1906. Señor jefe de la división: El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como se pide, con la sola restricción de que su límite sud será el límite norte del cateo solicitado en el exp. F 1928-1906, que está aproximadamente á cuatro mil metros de la costa del canal de Beagle. J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, junio 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. – *Hermitte.*

Nº 847-v-19 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra M. – Número 1356 – año 1905. – Buenos Aires, junio 11 de 1906. – Siendo notorios los motivos invocados por los interesados en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería:

SE RESUELVE:

Acordar á los señores Mackinnon y Cabrera la suspensión de trabajos solicitados hasta el 30 de septiembre próximo, el permiso de reconocimiento de arenas auríferas solicitado, en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación á partir del punto donde cruza el camino público el arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el norte; diez mil metros por el norte; diez mil metros por el sur hacia el este, ó cordillera del Viento, dos mil metros por el oeste, sobre esta cordillera. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese pase á la Inspección y Estadística Minera á su efectos. – E. Hermitte.

Expediente – letra – M – Número – 1402 – 90[illegible] – Buenos Aires, junio 11 de 1906. – Siendo notorios los motivos invocados por los interesados, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el artículo art. 28 del Código de Minería

SE RESUELVE:

Acordar á los señores Mackinnon y Cabrera la suspensión de trabajos solicitada hasta el 3[illegible] de septiembre próximo, el permiso de cate[illegible] solicitado en el territorio del Neuquen, en un[illegible] superficie de dos mil hectáreas, con los límite[illegible] siguientes:

Por el norte una línea de dos mil metro[illegible] hacia el oeste, que arrancará de un punto s[illegible]tuado sobre la cumbre de la Cordillera d[illegible] Viento directamente hacia el este de la co[illegible]fluencia del arroyo Manchanacó en el río Ne[illegible]quen; por el sur una línea de dos mil metr[illegible] hacia el oeste, que partirá de la cumbre [illegible] la citada cordillera, en un punto situado d[illegible]rectamente al este de la confluencia de [illegible] Quebrada de Félix con el mencionado río; p[illegible] el este, una línea de diez mil metros sobre [illegible] Cordillera del Viento, uniendo los puntos [illegible] partida de los límites norte y sur, y por el oe[illegible] otra línea de diez metros uniendo los mism[illegible] límites. – Repónganse los sellos, hágase sab[illegible] publíquese, pase á la Inspección y Estadíst[illegible] Minera á sus efectos. – E. Hermitte.

Expediente letra – M nº 1403 – año 1905 Buenos Aires, junio 11 de 1906 – Siendo n[illegible]torios los motivos invocados por los intere[illegible]dos, en la solicitud que precede, para obten[illegible] la suspensión de trabajos en la zona solici[illegible]da; y considerando que según los datos q[illegible] posee esta división, el 30 de septiembre [illegible]brán desaparecido esos motivos; de acuer[illegible] con el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á los señores Mackinnon y Cab[illegible]ra la suspensión de trabajos solicitada hasta 30 de septiembre próximo, el permiso de [illegible]teo en el territorio del Neuquen, con los lí[illegible]tes siguientes:

Por el norte, una línea de diez mil met[illegible] de oeste á este, que partirá del río Mal B[illegible]co y pasará por el arroyo Treuco donde [illegible]corre de este á oeste, cerca del camino púb[illegible]co; por el sud, una línea de diez mil met[illegible] de oeste á este que partirá de la confluen[illegible] del arroyo Chacaes con el río Mal Barco; [illegible] el este, una línea de dos mil metros que u[illegible]rá los puntos donde terminan los límites n[illegible]te y sud; por el oeste el río Mal Barco. [illegible]póngase los sellos, hágase saber, publíqu[illegible] pase á la Inspección y Estadística Miner[illegible] sus efectos. – *E Hermitte.*

v-13 junio

Expediente – letra – C – Número – 1911 – [illegible] 1905 – Buenos Aires, junio 9 de 1906. – V[illegible] la solicitud que antecede, en la que los señ[illegible]

Cigarraga, Cervey, Bahmtje, Douglas y otros' manifiestan que por no haber dado resultados satisfactorios en las explotaciones efectuadas desisten de su pedido,

SE RESUELVE:

1º Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento en el territorio del Neuquen, situada en el lecho del río Neuquen aguas arriba de la desembocadura del río Nahueve.

2º Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la Inspección y Estadística Minera, al Registro Gráfico y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte

v-13-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra C, 4582 año 1905.—Buenos Aires, junio 9 de 1906.—Vista la solicitud que antecede, en la que el señor Gabino R. Cueli manifiesta que por no haber dado resultado satisfactorio en las exploraciones efectuadas, desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1º Declarar vacante la zona concedida para reconocimiento en el territorio de Tierra del Fuego situada entre la concesión de los señores Zavalla y Ovando en el Canal de Beagle y la República de Chile.

2º Publíquese, devuélvase el depósito al interesado, pase á la Inspección y Estadística Minera, al Registro Gráfico y previa reposición de sellos archívese.—*E Hermitte.*

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

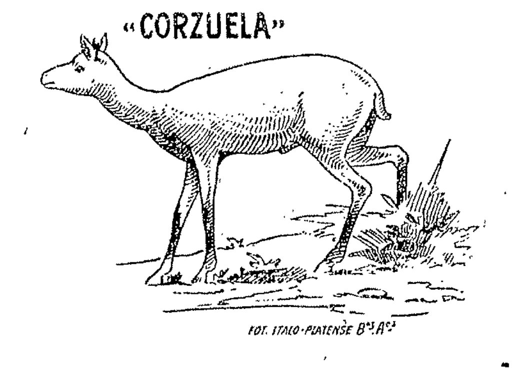
Acta nº 17.854



Mayo 22 de 1906.—Compañía de Cajas Milners.—Artículos de las clases 8, 16, 23, 24, 31, 32, y cajas de hierro y acero (80).

v-16-junio.

Acta nº 17.989



Junio 11 de 1906.—Laurent Frères.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-junio.

Acta nº 17.948





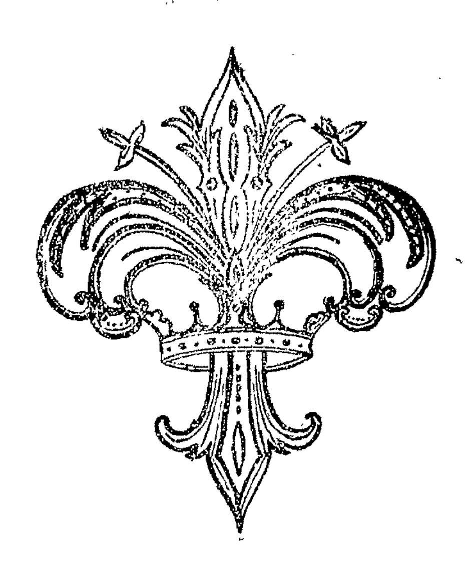
Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.992



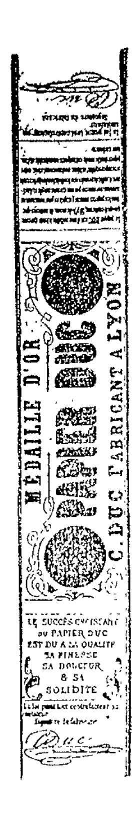
Junio 11 de 1906.—Societá Italiana per l'Antinevrotico De Giovanni Enrico Gottardi é Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19-junio.

Acta nº 17.978



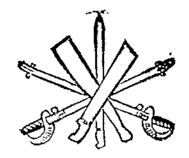
Junio 8 de 1906.—Rey y Barreiro.—Cigarros, clase 59. v-16-junio.

Acta nº 17.964



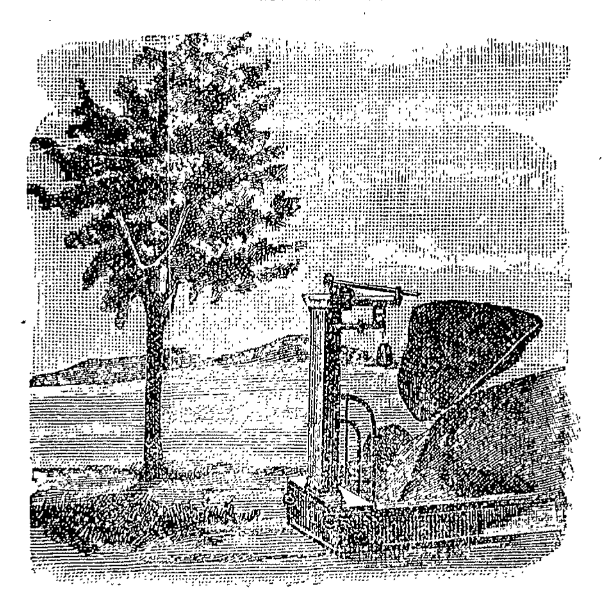
Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-15-junio.

Acta nº 17.962



Junio 7 de 1906.—Ralph Martindale &. Co. Limited.—Artículos de las clases 16, 17, 28, 32, 42 y 78. v-15-junio.

Acta nº 17.983



Junio 8 de 1906.—Francisco Lio é hijos.—Básculas y romanas, clase 75. v-16-junio.

Acta nº 17.982



Junio 8 de 1906.—Bilbao, Escuti y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-16-junio.

Acta nº 17.981



Junio 8 de 1906.—Bilbao, Escuti y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, y 61 á 71. v-16-Junio.

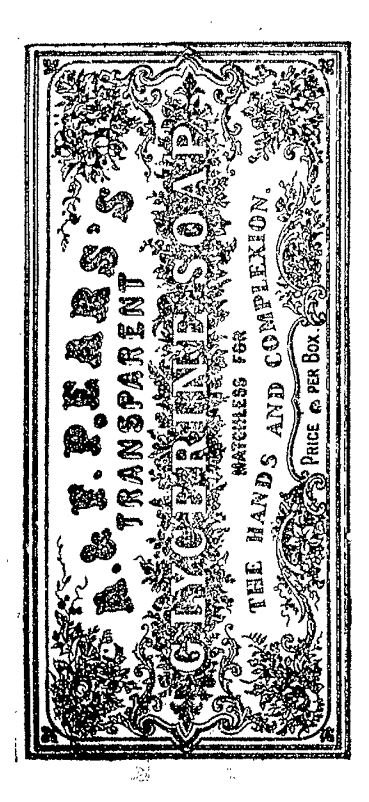
Acta nº 17.945





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta Nº 17.950



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.954

A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.

SHAVING STICK.

DIRECTIONS.—With the brush moisten the board with hot or cold water, then rub the end of the Stick over it, after which work the lather up with your brush moderately wet, when you will instantly produce an agreeable creamy lather, which will not dry on the face. PRICE 1s.

A & F Pears



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.959

«EL MERCURIO»

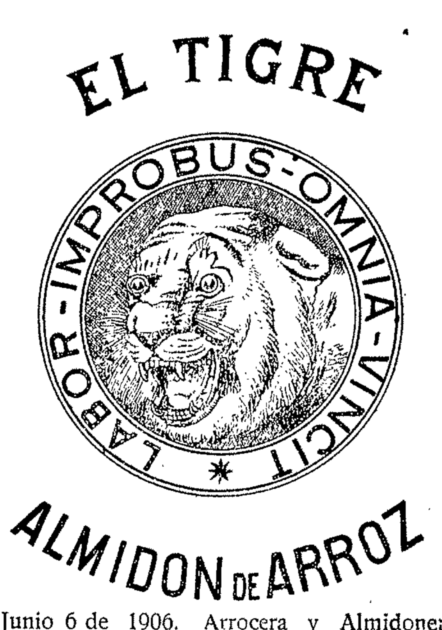
Junio 6 de 1906.—José Tobino.—Publicaciones é impresiones, clase 72. v-13-junio.

Acta nº 17.976

«SONNTAGSZEITUNG»

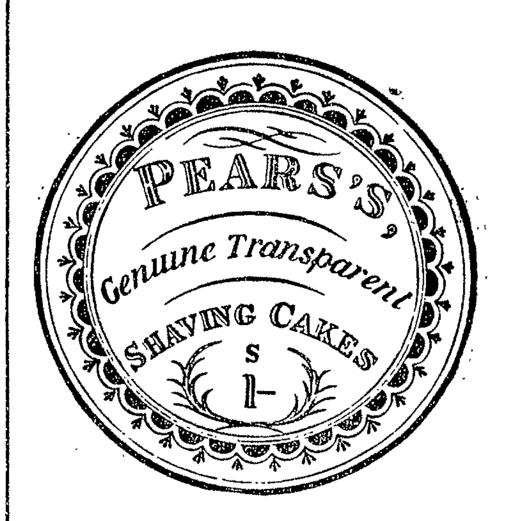
Junio 8 de 1906.—Carlos Balzer.—Artículos de las clases 72 á 79. v-16-junio.

Acta nº 17.957



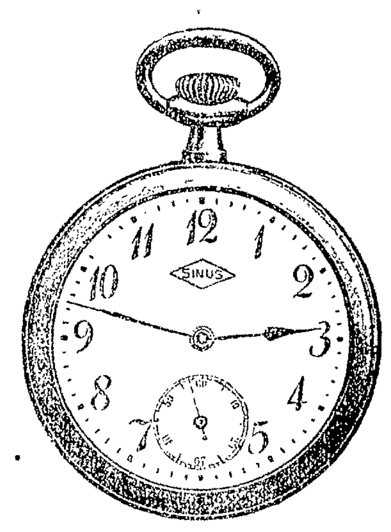
Junio 6 de 1906. Arrocera y Almidonera Argentina.—Arroz y almidón, clases 1 y 70. v-13-junio.

Acta nº 17.952



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.975



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.986



Junio 11 de 1906.—León Grunwald.—Máquinas de coser y muebles, clases 16 y 36. v-19-junio.

Acta nº 17.988



FOT. ITALO-PLATENSE B AIRES.

Junio 11 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-junio.

Acta nº 17.969

«CARAMURU»

Junio 7 de 1906.—Manoel de Macedo.—Yerba mate, clase 67. v-15-junio.

Acta nº 17.991

«OLEINEAVALVE»

Junio 11 de 1906.—David E. Benyon.—Artículos de la clase 9. v-19-junio.

Acta nº 17.971

Graetzin

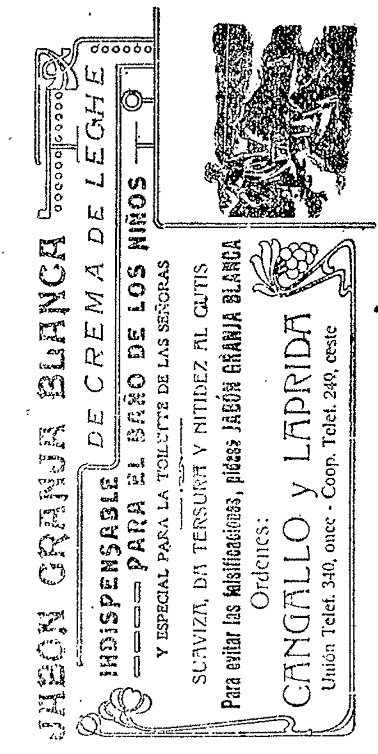
Junio 7 de 1906.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 12, 35 y 39. v-15-junio.

Acta nº 17.970

Alliance

Junio 7 de 1906.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 12, 35 y 39. v-15-junio.

Acta nº 17.984



Junio 9 de 1906.—Enrique Fynn.—Jabones, clases 14, 58 y 79. v-19-junio.

Acta nº 17.940



Junio 5 de 1906.—Antonio Freixas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-junio.

Acta nº 17.960



Junio 6 de 1906.—The E. H. Hotchkiss Company.—Artículos de la clase 72. v-13-junio.

Acta nº 17.944





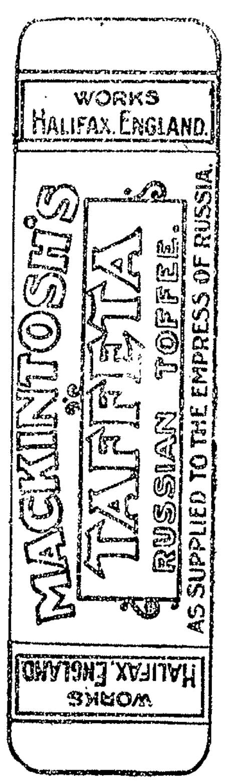




Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

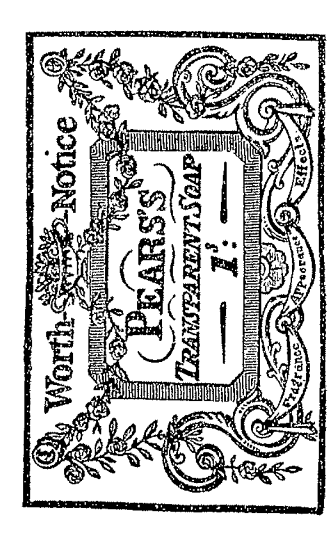
Acta nº 15.946





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.951



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.956



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.955



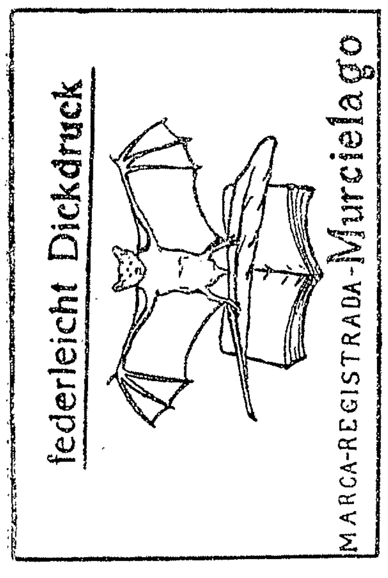
Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.980



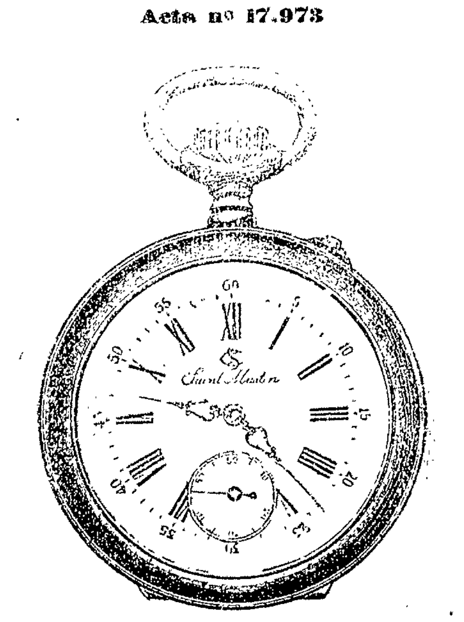
Junio 8 de 1906.—The Preston B. Keith Shoe Company.—Calzados, clase 53. v-16-junio.

Acta nº 17.977



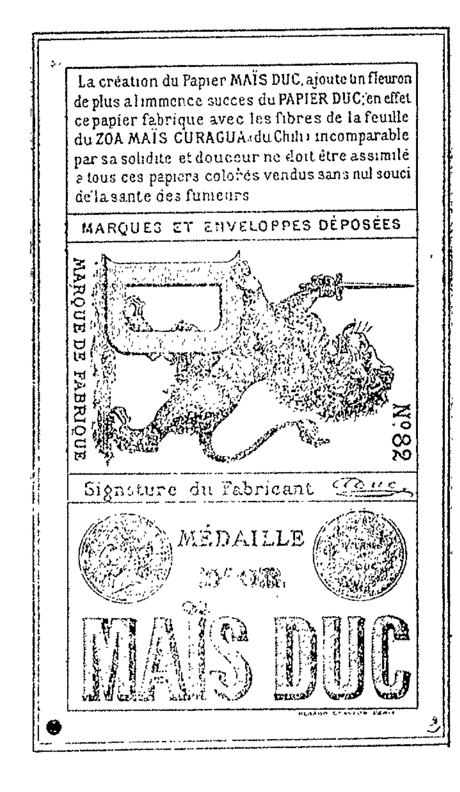
Junio 8 de 1906.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 78. v-16-junio.

Acta nº 17.973



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.966



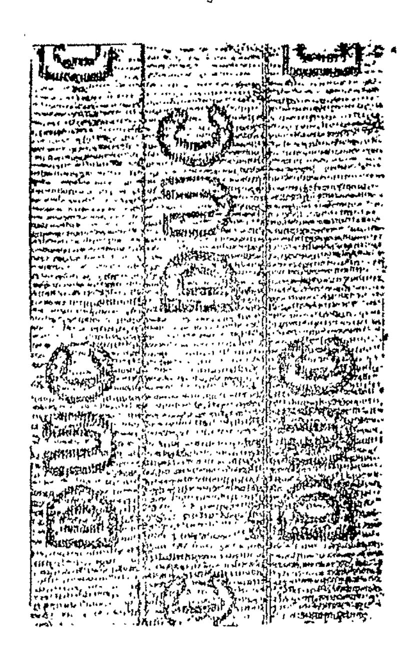
Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-15-junio.

Acta nº 17.968



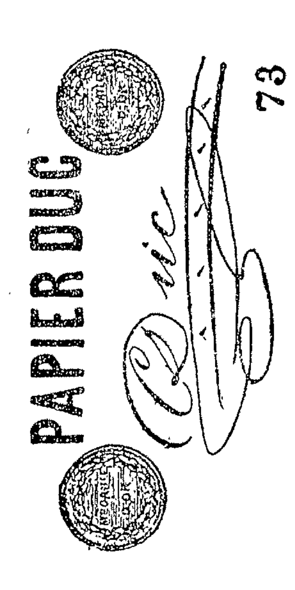
Junio 7 de 1906.—Doctor Paul Chevreux.—Artículos de la clase 79. v-15-junio.

Acta nº 17.965



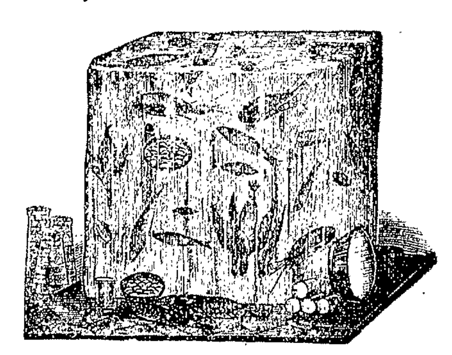
Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-15-junio.

Acta nº 17.963



Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-16-junio.

Acta nº 17.967



Junio 7 de 1906.—Richard Charles Baker.—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-Junio.

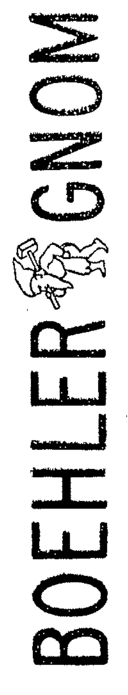
Acta nº 17.943

MACKINTOSH'S
Old-Fashioned
TREACLE
TOFFEE.
Works:- Halifax, England.



Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

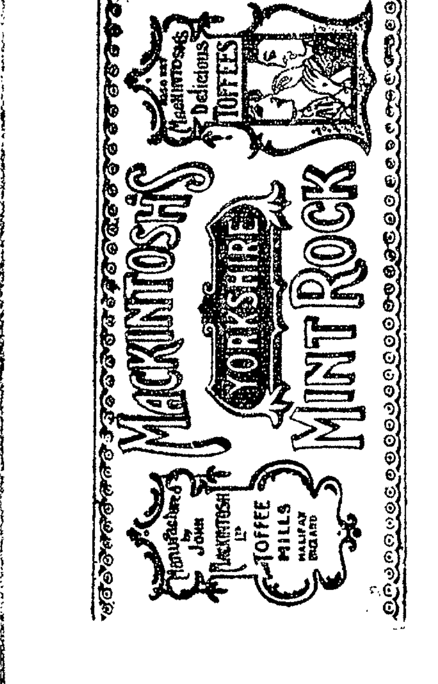
Acta nº 17.958





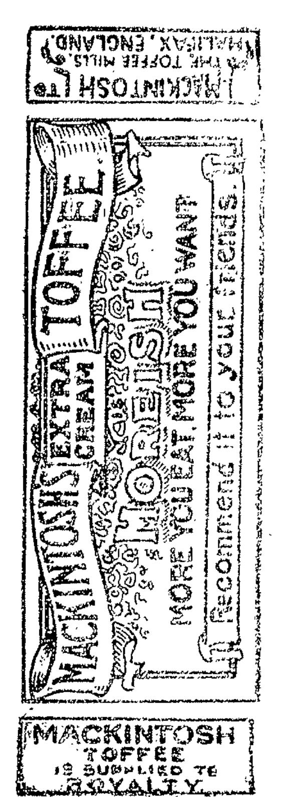
Junio 6 de 1906.—Gebr Böhler & Co. Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16 17, 20, 21, 28 y 42. v-13-junio.

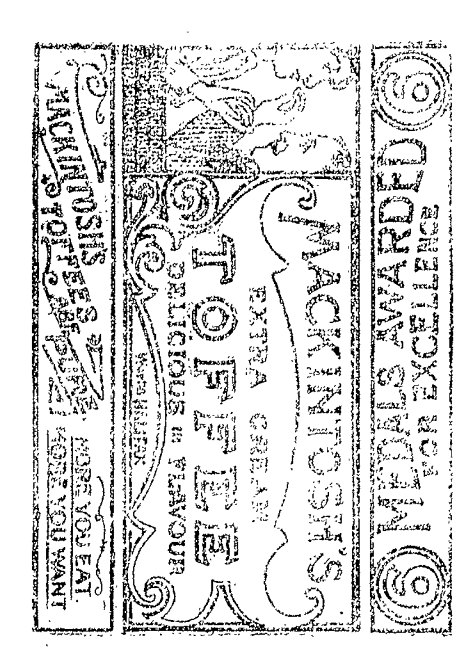
Acta nº 17.947



Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.949





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited —Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.953



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.941

URQUIJO

[J]unio 5 de 1906.—Sebastian Urquijo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-junio.

Acta nº 17.987

Bröderna Grönkvists Chuckfabrik,
Katrineholm, Sweden. Patent.

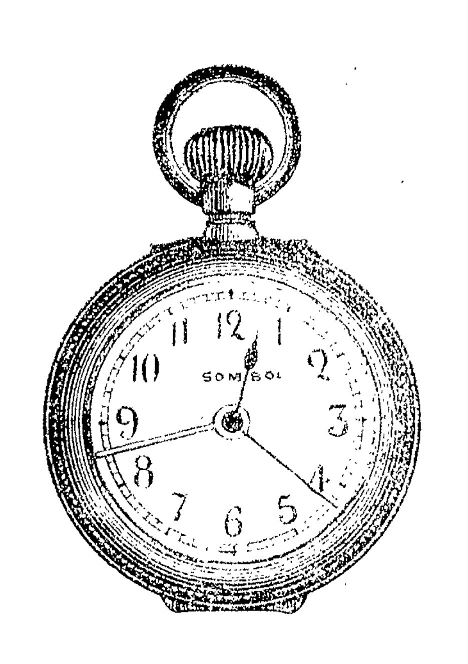
Junio 11 de 1906.—Luis Lindelöf & Co.—Artículos de las clases 16 y 22. v-19-junio.

Acta nº 17.990



Junio 11 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-junio.

Acta nº 17.974



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

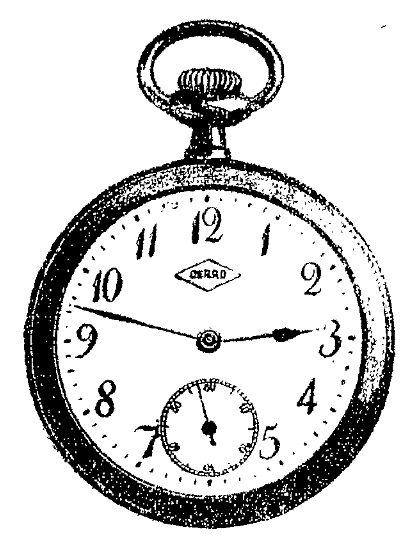
Acta nº 17.979



GENERAL PRIM

Junio 8 de 1906.—Fernández, Roca y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-16-junio.

Acta nº 17.972



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

José Antonio Vela,
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional